



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-31-05-038-2016-00948-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho para proveer el proceso ordinario 2016-948, se informa que la apoderada de la parte actora solicitó la nulidad del auto proferido el pasado 10 de noviembre de 2021 en atención a que, por una parte, no tuvo en cuenta por una parte que el presente proceso es un ejecutivo, por lo que no era dable disponer el archivo; y por otra porque en la misma no se tuvo en cuenta la condena en costas impuesta en audiencia del 22 de enero de 2021.

Así mismo solicitó la entrega del título consignado por COLPENSIONES por valor de \$1.800.000.

Que verificado el expediente la suscrita advierte, por una parte, que en efecto existen las inconsistencias referidas, existiendo trámite pendiente dentro de la ejecución; adicionalmente para el presente proceso corresponde la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada:

1. La parte ejecutada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia a cargo de COLPENSIONES.....	\$ 2.000.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 2.000.000.00

2. La parte ejecutante en el referido proceso, así:

Agencias en derecho segunda instancia a cargo de CLARA TERESA CIFUENTES DE GOMEZ	\$ 200.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente.....	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 200.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y habida consideración que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, en la forma señalada por la CSJ Sala de Casación Laboral en auto del 26 de febrero de 2008 proferido dentro del radicado 28828, se dispone dejar sin valor y efecto el auto del 10 de noviembre de 2021 y en su lugar se dispone:

APROBAR la liquidación de costas que acompaña al anterior informe secretarial.

Respecto de la solicitud de entrega del título que obra para el presente proceso, previo a resolver lo pertinente, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 163 Hoy 3 de diciembre de 2021.

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

Stld

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d161f6205dcc2aca3eed10df8731329d58f3da3de8ea4afc49c63b2233c0980f

Documento generado en 02/12/2021 01:10:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**